

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0100

20 FEBRERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MYRIAM SALCEDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES. PQRDS.0342 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019**

Persona a notificar: **MYRIAM SALCEDO**

Dirección de notificación usuario **CONDominio EL RETIRO BL 7 APTO 102**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Febrero de 2019

Señora

MYRIAM SALCEDO

CONDOMINIO EL RETIRO

BL 7 APTO 102

cepalo1969@hotmail.com

Teléfono: 3155216172

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS 0342 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0100 correspondiente al RES.PQRDS. **0342 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 52981”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0342

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 52981

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MYRIAM SALCEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de los consumos facturados desde el período septiembre al predio ubicado en la **CL 19N 12 49 BL 7 AP 102**, identificado con **Matrícula 52981**, dado el aumento que se ha venido presentando. Manifiesta que vive sola y que el apartamento estuvo desocupado del 29 de diciembre al 5 de enero.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19N 12 49 BL 7 AP 102**, identificado con **Matrícula 52981**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$85.303), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que de acuerdo con la solicitud de la usuaria, se practicó una visita de verificación en el predio identificado con **Matrícula 52981**, la cual se llevó a cabo el día 8 de febrero de 2019 y arrojó: "LECTURA VISITA 5210, UNIDADES HABITACIONALES 1, NO. DE PERSONAS 1, MEDIDOR FRENADO, DIÁMETRO 1 PULGADA, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UN APARTAMENTO 102, SIEMPRE HA ESTADO OCUPADO".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 52981**, se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos seis períodos, esto es de septiembre de 2018 a febrero de 2019:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4113	5210	5210	10	11	FRENADO	7/02/2019
4094	5210	5210	15	11	FRENADO	11/01/2019
4075	5210	5210	10	-1	NORMAL	7/12/2018
4056	5210	5210	0	-1	NORMAL	9/11/2018
4037	5210	5208	2	-1	NORMAL	12/10/2018
4018	5208	5205	3	-1	NORMAL	10/09/2018

5. Que las cuentas de septiembre y octubre fueron causadas por diferencia de lecturas según los registros del medidor, del cual se percibe que para entonces presentaba ya un funcionamiento más bien lento, dados los consumos mínimos reportados de 2 y 3 mts³ los cuales son bajos incluso para una persona; por su parte, en la cuenta correspondiente al período noviembre, no se facturó ningún valor por concepto de consumos aun cuando se presume hubo uso del servicio; en tanto en las cuentas de diciembre de

- 2018 y enero y febrero de 2019, se cobraron consumos promedio de 10, 15 y 10 mts³ dada la imposibilidad de medición real. **Matrícula 52981.**
6. Que dado que con la revisión practicada se verificó que el medidor no se encuentra funcionando adecuadamente, se informará a la peticionaria que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio. **Matrícula 52981.**
 7. Que la usuaria podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 52981.**
 8. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual a la fecha tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 52981.**
 9. Que se informará al usuario que tan pronto se haya facturado un período completo por diferencia de lecturas según los registros del medidor que se instale en el predio, podrá revisarse el promedio de gasto que presente el inmueble y si este es inferior a los consumos cobrados en los últimos tres meses, podrán reliquidarse dichas cuentas con base en el registro de consumo que se cause. **Matrícula 52981.**
 10. Que la causa del incremento en el consumo obedece, a que en las últimas tres facturas se han cobrado consumos bajo la modalidad de promedio, dada la imposibilidad de medición por la condición de frenado que presenta el equipo de medida dispuesto en el predio, cuentas de las cuales como ya se indicó, podrán ser reliquidadas tan pronto se haya facturado un período completo por diferencia de lecturas según los registros del nuevo medidor. **Matrícula 52981.**
 11. Que finalmente se informará, que la presente petición fue allegada por medio de correo electrónico recibido el día 3 de febrero de 2019 a las 19:06, de igual manera se recibió un correo electrónico del mismo destinatario el día 2 de febrero a las 18:05, este último mensaje se encontraba vacío y no contenía ningún tipo de información.
 12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **MYRIAM SALCEDO**, que de la revisión practicada se encontró que el equipo de medición no se encuentra funcionando adecuadamente, por lo que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad y en ese caso deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 52981.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MYRIAM SALCEDO**, que también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con la condición técnica de ser un medidor preequipado con lectura remota. Adicionalmente, deberá presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 52981.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MYRIAM SALCEDO**, que tan pronto se haya facturado un período completo por diferencia de lecturas según los registros del medidor que se instale en el predio, podrá revisarse el promedio de gasto que presente el inmueble y si este es inferior a los consumos cobrados en los últimos tres meses, podrán reliquidarse dichas cuentas con base en el registro de consumo que sea causado. En relación con las cuentas de los períodos septiembre y octubre, se tiene que estas fueron causadas por diferencia de lecturas y en la cuenta correspondiente al período noviembre no se facturó ningún valor por concepto de consumos; por lo que respecto de estas últimas no procede reliquidación alguna. **Matrícula 52981.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MYRIAM SALCEDO**, que la presente petición fue allegada por medio de correo electrónico recibido el día 3 de febrero de 2019 a las 19:06, de igual manera se recibió un correo electrónico del mismo destinatario el día 2 de febrero a las 18:05, este último mensaje se encontraba vacío y no contenía ningún tipo de información. **Matrícula 52981.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MYRIAM SALCEDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0342 del 12 de Febrero de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)